

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • DISPOSICIONES GENERALES

#### PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*LEY del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013.*

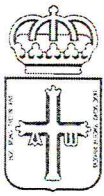
EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley del Principado de Asturias 3/2012 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013.

#### Preámbulo

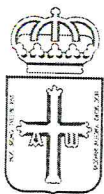
1. Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013, los primeros de la IX Legislatura, iniciada el pasado mes de mayo, son unos Presupuestos enmarcados en un complejo contexto económico.
2. En un escenario macroeconómico con previsiones de crecimiento para 2013 inferiores al - 0,5 %, la estricta senda de reducción de déficit establecida por el Gobierno central a las comunidades autónomas con la revisión del objetivo de estabilidad para 2013, que de un inicial - 1,1 % del PIB regional pasó en julio de este año a un - 0,7 %, y la disminución de los ingresos procedentes de las entregas a cuenta del sistema de financiación y de las transferencias del Estado en temas tan sensibles como la vivienda, los servicios sociales, el empleo o la inversión someten a la Comunidad Autónoma, responsable del mantenimiento de los servicios básicos esenciales, a un excesivo nivel de austeridad.
3. En este ineludible marco restrictivo, el presente Presupuesto constituye una apuesta por el mantenimiento de la prestación y la calidad de los servicios públicos, prioridad del Gobierno de Asturias en momentos críticos como los actuales, y por el impulso de las medidas de promoción económica y creación de empleo, con el objeto de propiciar un entorno más favorable para la dinamización del mercado de trabajo.
4. La Ley de Presupuestos constituye, de acuerdo con muy repetida jurisprudencia del Tribunal Constitucional, no solo un estado contable de gastos e ingresos, sino, además, un instrumento, el más cualificado, de la política económica. En esa doble dimensión, el Tribunal Constitucional ha venido admitiendo que la Ley de Presupuestos incluya, junto a habilitaciones de créditos y previsiones de ingresos, que conforman su contenido necesario, otras disposiciones instrumentales de la política económica como contenido eventual de la misma.
5. Igualmente, el Tribunal Constitucional ha considerado conforme con la Constitución la inserción en la Ley de Presupuestos, que es ley a todos los efectos, de disposiciones de vigencia indefinida, y, particularmente por lo que se refiere a la materia tributaria, ha declarado que el artículo 134.7 de la Constitución, con arreglo al cual la Ley de Presupuestos no puede crear tributos y tampoco puede modificarlos, salvo en este segundo caso, previa autorización de una ley sustantiva, no es de aplicación a las leyes de Presupuestos de las comunidades autónomas.
6. Entre los contenidos de la presente ley, merecen ser destacados los siguientes extremos:
  - a) En el capítulo I se incluye la modificación del artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, relativo a los gastos plurianuales, con la que hay que poner en relación las modificaciones, contenidas en sendas disposiciones adicionales, de las Leyes del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración. Con ello se pretenden aclarar los supuestos en los que resultará posible contraer gastos plurianuales, sus límites, los requisitos de los mismos, las excepciones y la competencia para contraerlos, que corresponderá a quien se determine anualmente en función de la cuantía. En este sentido también hay que tener en cuenta que la ley modifica las competencias del Consejo de Gobierno y los consejeros respecto a la autorización de los gastos, reservando al primero únicamente la autorización de aquellos cuya cuantía exceda de 300.000 euros, y sustrayendo de ese modo al conocimiento del Consejo de Gobierno, en aras de la eficacia administrativa, de aquellos asuntos cuya escasa cuantía puede ser resuelta por el Consejero competente por razón de la materia. No obstante, se reserva a la Consejería competente en materia de hacienda la emisión de informes preceptivos.
  - b) Se elimina la previsión de habilitación por superávit.
  - c) Se autoriza al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas necesarias para adecuar la ejecución presupuestaria de gastos al ritmo del reconocimiento de derechos.
  - d) Se introduce, asimismo, un mecanismo de transferencia a organismos, entes y empresas públicas que tiene por objeto mejorar la gestión presupuestaria y el control del gasto.
  - e) En el capítulo referido a los créditos para gastos de personal se mantienen las retribuciones del año 2012, como consecuencia del actual escenario de restricción presupuestaria.





- f) El capítulo dedicado a las operaciones financieras regula las operaciones de crédito a largo plazo y corto plazo, autorizando a los organismos autónomos a concertar operaciones de crédito que serán en todo caso a corto plazo con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería.
- g) Respecto a los avales, se regulan los destinados al sector público y el segundo aval a empresas, estableciendo en este último caso como requisito que las operaciones de crédito estén avaladas por sociedades de garantía recíproca y afecten a empresas que sean socios partícipes de éstas.
- h) En materia tributaria, cabe referir:
- La modificación de la regulación vigente del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aclarándose determinados aspectos, como competencias, normativa a tener en cuenta y revisión de actos.
  - La creación del impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, configurándose éste como impuesto propio, aplicable a las entidades de crédito que operen en el territorio del Principado de Asturias. Este impuesto de carácter directo gravará, en los términos previstos en esta ley, la tenencia de depósitos de clientes que comporten la obligación de restitución por parte de las entidades de crédito que operen en el territorio del Principado de Asturias.
  - La regulación de la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
  - La definición, en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de lo que ha de entenderse por vivienda habitual a efectos de aplicación del tipo impositivo reducido vigente para la adquisición de viviendas calificadas de protección pública por el Principado de Asturias, así como para la constitución y cesión de derechos reales sobre las mismas.
  - Ajustes técnicos respecto del impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente, con el fin de aclarar el alcance de las exenciones previstas y, en concreto, de especificar lo que se entiende por baja tensión a efectos de este impuesto.
  - La regulación del impuesto sobre hidrocarburos se centra en el tipo de gravamen autonómico, contemplándose por primera vez la devolución del impuesto a los transportistas profesionales.
  - La regulación de los tipos tributarios y cuotas fijas de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, junto con el devengo, la liquidación y pago de esta tasa; aprobándose una tarifa reducida en lo que corresponde a los casinos siempre y cuando se lleve a cabo el mantenimiento del empleo; asimismo, se regula por primera vez la tributación del bingo electrónico.
  - La profunda revisión del canon de saneamiento del Principado de Asturias. Así, en primer lugar, se procede a la definición de consumos no domésticos y se añaden de forma explícita los consumos llevados a cabo por agricultores y ganaderos. En segundo lugar, se atajan ciertos problemas y disfunciones existentes en la práctica en lo que respecta a la aplicación de los mínimos cuando no existe contador, a la vez que se rebaja el consumo mínimo previsto en el artículo 16 séptimo de la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas. En tercer lugar, se elimina la exención para consumos domésticos que no disponen de saneamiento. Por último, se modifican los artículos 18 y 19 de la citada ley, con la única finalidad de legalizar la notificación colectiva, dado que en la práctica diversas entidades suministradoras no siguen el procedimiento establecido a tal efecto en la normativa tributaria.
  - La modificación en varios aspectos del Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, motivada por la necesidad de adaptar la norma a la realidad existente. En concreto, en la tasa de industria, se modifica el sujeto pasivo, definiendo aquellos que tienen esta consideración a título de sustituto del contribuyente; se modifica una de las tarifas relativa a esta tasa; y se introduce una nueva tarifa relativa a la tramitación de cambios de empresa conservadora de aparatos elevadores. En segundo lugar, se añade un capítulo II bis al título II de este texto refundido, en el que se regulan por vez primera dos nuevas tasas, una relativa a la expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y duplicados, y otra, a la inclusión en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo del Principado de Asturias y sus modificaciones. En tercer lugar, se crea una sección I ter dentro del capítulo IV, para regular la nueva tasa por acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias. En cuarto lugar, como consecuencia de la modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de Juego y Apuestas, se suprimen las tarifas "Autorización y/o inscripción de salones recreativos" y "Homologación e inscripción de máquinas tipos A" de la tasa por servicios administrativos en materia de casinos, juegos y apuestas y se modifica una de sus tarifas. Por último, se crean una sección III y una sección IV dentro del capítulo IX donde se introducen las nuevas tasas por prevaloración de inmuebles y por la venta de impresos de carácter tributario, respectivamente.
  - El incremento de las tasas hasta la cantidad que resulte de aplicación del coeficiente 1,035 a la cuantía exigible en el año 2012.
  - La refundición y actualización de la normativa en vigor reguladora de obligaciones tributarias, adaptándola a las diversas formas de presentación telemática de declaraciones tributarias y otros documentos, y añadiendo ciertas cuestiones específicas, como la posibilidad de efectuar requerimientos telemáticos.
- i) En el ejercicio de 2013, y dada la difícil coyuntura económica que afecta también a los municipios asturianos, los concejos beneficiarios del Fondo de Cooperación Municipal pueden destinar el fondo a la financiación de su gasto corriente, paliando en alguna medida los problemas de liquidez que vienen sufriendo.
- j) Por idénticas razones de restricción presupuestaria, se suspende durante el ejercicio 2013 la aplicación de





- las disposiciones de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, en lo que se refiere al 1 % cultural.
- k) Se regulariza el sistema de sostenimiento de los centros concertados.
  - l) Se crea el Fondo de Contingencia, asignándole los créditos consignados en el programa 633A, "Imprevistos y funciones no clasificadas", de la sección 31.
  - m) Se suprime la Caja de Crédito de Cooperación Local, creándose en su lugar una sección presupuestaria bajo la rúbrica Caja de Crédito de Cooperación Local. Se regula también el régimen de concesión de préstamos a entidades locales con cargo a dicha sección, clarificándose con esta regulación su naturaleza jurídica y dándose cumplimiento a las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas. En una disposición transitoria, se prevé, dada la adversa coyuntura económica actual y con carácter excepcional para el ejercicio 2013, que las deudas por préstamos con cargo a la sección Caja de Crédito de Cooperación Local, vencidas y no pagadas en el propio ejercicio, no devenguen intereses de demora, con el fin de no agravar más la situación de las haciendas locales.
  - n) Dada la necesidad de proceder a una adecuada regulación de las infracciones en materia de espacios protegidos, se modifica la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales, lo que permitirá imponer sanciones por la comisión de infracciones en estos espacios.
  - ñ) Se adapta la Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de Juego y Apuestas, a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, y en consecuencia se elimina el régimen de autorización administrativa para la instalación y funcionamiento de las máquinas recreativas de tipo A y salones recreativos.
  - o) Se introducen cambios en la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, orientados a evitar la duplicidad de prestaciones para el mismo fin, a agilizar el procedimiento en esta materia y a configurar como sanción la extinción de esta prestación por causa de infracción administrativa.
  - p) Se modifican varios preceptos de la Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior, adecuando nuestra normativa a la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, modificada recientemente por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
  - q) Las disposiciones finales primera y segunda autorizan al Consejo de Gobierno a elaborar sendos textos refundidos en materia de tributos cedidos y de tributos propios, respectivamente, puesto que los textos actualmente vigentes han sufrido a lo largo de su vigencia numerosas modificaciones. La disposición final tercera faculta al titular de la Consejería competente en materia de hacienda para que fije la remuneración máxima a percibir por los peritos terceros que intervengan en procedimientos de tasación pericial contradictoria. La disposición final cuarta define el concepto de vivienda desocupada. Las disposiciones finales quinta y sexta contemplan la elaboración de sendas nuevas regulaciones legales, y, por último, la séptima, la entrada en vigor de la norma.
7. Es indudable que la materia tributaria, una vez admitido por el Tribunal Constitucional que la prohibición del artículo 134.7 de la Constitución no es aplicable a las leyes de Presupuestos de las comunidades autónomas, guarda una muy directa relación con el Presupuesto en el apartado de ingresos, con el que también tienen que ver aquellas medidas que pueden suponer incremento de ingresos como la elevación de la cuantía de la sanción por infracciones muy graves en materia de protección de espacio naturales.

En el aspecto de los gastos, resulta patente la relación directa que con ellos guarda la regulación que se hace de los gastos plurianuales, que supone una mejora en la gestión presupuestaria, que deviene, así, más ágil. La misma relación guarda con la vertiente de gastos la modificación del salario social básico, cuyas cuantías figuran anualmente en la Ley de Presupuestos.

En cuanto al comercio interior y al juego, ambos constituyen ámbitos de significativa importancia en el diseño de la política económica sobre la que se sustenta esta Ley de Presupuestos.

## CAPÍTULO I

### DE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DE SUS MODIFICACIONES

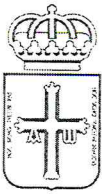
#### *Sección 1ª. Créditos iniciales y financiación de los mismos*

**Artículo 1.**—Ámbito de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias

Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2013 se integran por:

- a) El Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias.
- b) El Presupuesto del Consejo de Gobierno y de la Administración del Principado de Asturias.
- c) Los Presupuestos de los órganos auxiliares del Principado de Asturias:
  - Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.
  - Consejo Consultivo del Principado de Asturias.
- d) El Presupuesto del Procurador General del Principado de Asturias.
- e) Los Presupuestos de los organismos y entes públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos:
  - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
  - Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
  - Instituto Asturiano de Estadística.





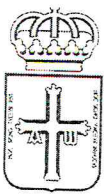
- Centro Regional de Bellas Artes.
  - Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.
  - Consejo de la Juventud del Principado de Asturias.
  - Comisión Regional del Banco de Tierras.
  - Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.
  - Servicio de Salud del Principado de Asturias.
  - Junta de Saneamiento.
  - Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias.
  - Real Instituto de Estudios Asturianos.
  - Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime.
  - Consejo Económico y Social.
- f) Los Presupuestos de los organismos y entes públicos sujetos al régimen de contabilidad privada:
- Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias.
  - Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo.
  - Fundación para el Fomento de la Economía Social.
  - Fundación Asturiana de la Energía.
  - Fundación Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos.
  - 112 Asturias.
  - Bomberos del Principado de Asturias.
  - Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
  - Consorcio de Transportes de Asturias.
  - Presupuesto consolidado del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias y de sus sociedades mercantiles gestoras y filiales:  
Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias.  
Televisión del Principado de Asturias, SA.  
Radio del Principado de Asturias, SA.  
Productora de Programas del Principado de Asturias, SA.
- g) Los Presupuestos de las siguientes empresas públicas:
- Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, SA.
  - Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, SA.
  - Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, SA.
  - Hostelería Asturiana, SA.
  - Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, SA.
  - Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, SA.
  - Sociedad Regional de Turismo, SA.
  - Sedes, SA.
  - Viviendas del Principado de Asturias, SA.
  - Empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA.
  - Ciudad Industrial Valle del Nalón, SA.
  - Parque de la Prehistoria, SA.
  - Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, SA.
  - Desarrollo Integral de Taramundi, SA.
  - Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, SA.
  - Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, SA.
  - Gestión de Infraestructuras Culturales, Turísticas y Deportivas del Principado de Asturias, SA.

## Artículo 2.—Aprobación de los estados de gastos e ingresos

1. En los estados de gastos de los Presupuestos integrados por los entes a que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 1, se aprueban, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, créditos para la ejecución de los distintos programas por importe de 3.687.554.585 euros, cuya financiación figura en el estado de ingresos con el siguiente detalle:
  - a) Derechos económicos estimados a liquidar para el ejercicio, por un importe de 3.291.054.585 euros.
  - b) Endeudamiento resultante de las operaciones de crédito a realizar durante el ejercicio 2013.
2. En la Sección de la Caja de Crédito Cooperación Local, se aprueban, en su estado de gastos, créditos por importe de 4.200.000 euros que se financiarán con los derechos económicos que figuran en su estado de ingresos.
3. En los estados de gastos de los Presupuestos de los organismos y entes públicos a que se refiere el artículo 1 e) se aprueban, para la ejecución de sus programas, créditos por los importes siguientes:

Clasificación orgánica	Euros
83 ENTE PÚBLICO SERVICIOS TRIBUTARIOS	14.080.110
84 INST. AST. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	4.808.270
85 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	79.114.550
86 INSTITUTO ASTURIANO DE ESTADÍSTICA	1.458.050
90 CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES	1.555.409
92 ORQUESTA SINFÓNICA PRINCIPADO ASTURIAS	5.107.437
94 CONSEJO DE LA JUVENTUD	382.200





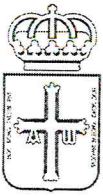
Clasificación orgánica	Euros
95 COMISIÓN REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS	604.860
96 ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ANCIANOS	108.941.212
97 SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.422.250.003
98 JUNTA DE SANEAMIENTO	72.039.266
99 SERIDA	7.941.872
81 REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS	225.603
82 MUSEO ETNOGRÁFICO DE GRANDAS DE SALIME	197.809
93 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	824.327
TOTAL GENERAL	1.719.530.978

- Los créditos a que hace referencia el apartado anterior se financiarán con los derechos económicos que figuran en los estados de ingresos de cada organismo o ente público por el mismo importe que los gastos consignados.
- En los Presupuestos de los organismos y entes públicos a que se refiere el artículo 1 f) se aprueban sus estados financieros por los importes siguientes:

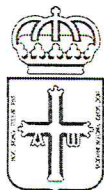
ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS	PRESUPUESTOS		
	DE EXPLOTACIÓN	DE CAPITAL	TOTAL
FUNDACIÓN ASTURIANA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDADES Y/O DEPENDENCIAS	5.344.093		5.344.093
FUNDACIÓN COMARCAS MINERAS PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	3.700.450		3.700.450
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	231.792		231.792
FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGÍA	954.711	846.389	1.801.100
FUNDACIÓN SERVICIO ASTURIANO DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS	300.000		300.000
112 ASTURIAS	4.729.614	728.387	5.458.001
BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	25.097.000	5.335.000	30.432.000
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	16.205.296		16.205.296
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS	44.638.738		44.638.738
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN:	22.579.521	492.000	23.071.521
ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	20.144.386		20.144.386
TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	20.462.325	482.000	20.944.325
RADIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	893.871	10.000	903.871
PRODUCTORA DE PROGRAMAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	989.048		989.048
TOTAL GENERAL	123.781.215	7.401.776	131.182.991

- En los Presupuestos de las empresas públicas a que se refiere el artículo 1 g), se aprueban sus estados financieros por los importes siguientes:

EMPRESAS PÚBLICAS	PRESUPUESTOS		
	DE EXPLOTACIÓN	DE CAPITAL	TOTAL
SOCIEDAD REGIONAL DE RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	577.000		577.000
SOCIEDAD ASTURIANA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS E INDUSTRIALES, S.A.	1.200.000	6.000	1.206.000
SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL REAL SITIO DE COVADONGA, S.A.	17.879		17.879
HOSTELERÍA ASTURIANA, S.A.	5.649.000	175.000	5.824.000
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A.	12.641.992	2.542.770	15.184.762
SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	2.994.100	10.989.222	13.983.322
SOCIEDAD REGIONAL DE TURISMO, S.A.	5.138.099		5.138.099
SEDES, S.A.	21.674.855	26.009.346	47.684.201
VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	7.540.492	2.305.000	9.845.492
EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	3.000.020	3.297	3.003.317

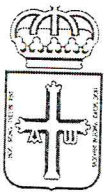


## **1.1.6. Fundación Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos (SASEC)**



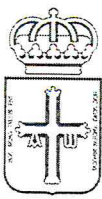
FUNDACIÓN SERVICIO ASTURIANO DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS (SASEC)	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN 2013	
INGRESOS Y GASTOS	EUROS
1. Ingresos de la actividad propia	300.000
2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	0
3. Gastos por ayudas y otros	0
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su activo	0
6. Aprovisionamientos	0
7. Otros ingresos de la actividad	0
8. Gastos de personal	-136.000
9. Otros gastos de la actividad	-149.000
10. Amortización del inmovilizado	-15.000
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	0
12. Exceso de provisiones	0
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0
Otros resultados	0
<b>A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>0</b>
14. Ingresos financieros	0
15. Gastos financieros	0
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0
17. Diferencias de cambio	0
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0
<b>A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>
<b>A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0</b>
19. Impuestos sobre beneficios	0
<b>A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>	<b>0</b>





FUNDACIÓN SERVICIO ASTURIANO DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS (SASEC)			
BALANCE DE SITUACIÓN PREVISIONAL A 31.12.2013			
ACTIVO	EUROS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EUROS
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>33.554</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>609.793</b>
I. Inmovilizado intangible	13.032	<b>A-1) Fondos Propios</b>	30.714
II. Bienes del patrimonio histórico	0	I. Dotación fundacional / Fondo social	30.000
III. Inmovilizado material	20.270	II. Reservas	0
IV. Inversiones inmobiliarias	0	III. Excedentes de ejercicios anteriores	714
V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo	0	IV. Excedentes del ejercicio	0
VI. Inversiones financieras a largo plazo	252	<b>A-2) Ajustes por cambios de valor</b>	0
VII. Activos por impuesto diferido	0	I. Activos financieros disponibles para la venta	0
		II. Operaciones de cobertura	0
		III. Otros	0
		<b>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>	579.079
		I. Subvenciones	579.079
		II. Donaciones y legados	0
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>576.239</b>	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0</b>
I. Existencias	0	I. Provisiones a largo plazo	0
II. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	0	II. Deudas a largo plazo	0
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	561.139	III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo	0
IV. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo	0	IV. Pasivos por impuesto diferido	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	0	V. Periodificaciones a largo plazo	0
VI. Periodificaciones a corto plazo	0	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0</b>
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	15.100	I. Provisiones a corto plazo	0
		II. Deudas a corto plazo	0
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>609.793</b>	III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo	0
		IV. Beneficiarios-Acreedores	0
		V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	0
		VI. Periodificaciones a corto plazo	0
		<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>	<b>609.793</b>





FUNDACIÓN SERVICIO ASTURIANO DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS (SASEC)	
PRESUPUESTO DE CAPITAL 2013	
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	EUROS
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>	
1. Excedente del ejercicio antes de impuestos	0
2. Ajustes del resultado	15.000
3. Cambios en el capital corriente	-21.879
a) Existencias(+/-)	0
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	-21.879
c) Otros activos corrientes (+/-)	0
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	0
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	0
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	0
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	0
<b>5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>	<b>-6.879</b>
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	
6. Pagos por inversiones (-)	0
a) Entidades del grupo y asociadas	0
b) Inmovilizado intangible	0
c) Inmovilizado material	0
d) Bienes del Patrimonio Histórico	0
e) Inversiones inmobiliarias	0
f) Otros activos financieros	0
g) Activos no corrientes mantenidos para venta	0
h) Otros activos	0
7. Cobros por desinversiones (+)	0
<b>8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>	<b>0</b>
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	0
a) Aportaciones a la dotación fundacional o fondo social	0
b) Disminuciones del fondo social	0
c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	0
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	0
a) Emisión de obligaciones y valores similares, deudas con entidades del grupo y asociadas y otras deudas	0
b) Devolución y amortización de obligaciones y valores similares, deudas con entidades de crédito, deudas con entidades del grupo y asociadas y otras deudas	0
<b>11. Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>	<b>0</b>
<b>D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio</b>	<b>0</b>
<b>E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	<b>-6.879</b>
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	21.979
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	15.100